

a) Cubrición de los restos tras la toma de datos.

b) Integración en las construcciones, en solución urbanística que no menoscabe los restos.

c) Integración en espacios abiertos, en solución urbanística garantice la puesta en valor del yacimiento y la calidad y funcionalidad del espacio resultante.

Artículo 10.2.9. Condiciones especiales de edificabilidad por aparición de restos arqueológicos.

En el ámbito de las Areas de Protección Arqueológica se aplicarán las condiciones de edificación fijadas por el PECHA o por el Plan General a la zona de normativa homogénea en que se encuentre el solar objeto de la edificación, salvo que la aparición de restos arqueológicos de interés que deban conservarse "in situ" según resolución de la Dirección General de Cultura previo dictamen de la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Murcia, sea preciso alterar tales condiciones en función de la manera de conservar los restos.

1. Si los restos se conservan integrados en la edificación, deberá destinarse esta planta, entendiéndose la parte de planta en que apareciesen restos, a usos comerciales, bancarios, de oficinas o equipamientos (cumpliendo la normativa que corresponda en cuanto a Habitabilidad, accesibilidad, higiene, etc.), y en cualquier caso a soluciones compatibles con la correcta exhibición de los restos arqueológicos. Las áreas que queden afectadas a estos destinos computarán, en un 100% de la superficie perdida en planta baja y en un 25% de su superficie en sótano por los gastos derivados de su conservación, en el cálculo de la edificabilidad posible en el solar de cara a la reordenación de volúmenes mediante Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.34.5 de estas Normas, u otro instrumento de planeamiento.

2. Si los restos se conservan en planta sótano que se cede a la Administración y cuenta con acceso directo a la vía pública, las áreas que queden afectadas a estos destinos computarán en un 100% de la superficie perdida en planta baja y en un 50% de su superficie en sótano, en el cálculo de la edificabilidad posible en el solar de cara a la reordenación de volúmenes mediante Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.34.5 de estas Normas, u otro instrumento de planeamiento.

3. Si los restos se conservan cubiertos bajo la cimentación tras la toma de datos, se compensará mediante Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.34.5, tan sólo en aquellos casos donde en origen y antes de la realización de los trabajos arqueológicos era viable la ejecución de aparcamientos. A tal fin y en este caso las áreas afectadas computarán en un 50% de su superficie en el cálculo de la edificabilidad posible en el solar de cara a la reordenación de volúmenes.

4. Si los restos se conservan integrados en espacios abiertos, en solución urbanística que justifique la suficiente calidad y funcionalidad del espacio resultante tanto público como privado, deberá formularse Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.34.5.

En cualquier caso, las superficies edificadas en planta baja que se destinen a espacios porticados que se cedan para acceso y contemplación de los restos arqueológicos, no se incluirán en el cálculo de la edificabilidad consumida.

Para todos los casos, los restos arqueológicos que se conserven accesibles y visitables se considerarán inscritos el Registro General de Bienes de Interés Cultural que contempla el art. 69.2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de cara a la aplicación de medidas de fomento, protección fiscal, etc.

En el cómputo de las superficies a compensar, se tenderá siempre a la delimitación estricta de la zona ocupada por los restos arqueológicos.

La solución de conservación de los restos arqueológicos se adoptará por el órgano competente de la Administración Municipal, oída la propiedad y a la vista de la resolución de la Dirección General de Cultura, contenida en la cédula arqueológica, sobre la valía de los restos arqueológicos aparecidos y la solución más conveniente para su conservación, y en su caso, exhibición.»

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

8958 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del Ámbito PE-Br6, «Cambio a uso residencial de la antigua parcela industrial de La Molinera, en Barriomar Norte».

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito PE-Br6, «cambio a uso residencial de la antigua parcela industrial de La Molinera en Barriomar Norte».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

«14.- Ordenanzas.

O-1.- Generalidades.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Especial y por tanto las condiciones que han de tener en cuenta, para su cumplimiento, las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).
- Usos permitidos.
- Vuelos.
- Aparcamientos.
- Condiciones estéticas.
- Parcela mínima.

En cuanto a la definición de conceptos no parece necesario por tener el mismo significado que el contenido en las O.O.M.M. del Plan General, suficientemente conocidos.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán a las disposiciones generales del P.G.O.U. de Murcia, salvo en aquellas determinaciones, en general de carácter restrictivo, que sea conveniente precisar dadas las particularidades de este Plan Especial.

O-2.- Régimen urbanístico del suelo.

O-2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS.

Uso global: residencial y terciarios.

Usos pormenorizados: parcelas edificables para uso residencial, comercial, servicios, espacios libres de dominio y uso privado, viales y aparcamientos.

O-2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE.

Podrán realizarse con las finalidades previstas en el artículo 120 de la L.S.R.M.

O-2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES.

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Especial, se respetarán las determinaciones de la L.S.R.M., artículo 175 y concordantes, y de su Reglamento de Gestión Urbanística en sus artículos 71 a 130, art. 180, 181, 182 de la L.S.R.M. en cuanto al Sistema de Compensación, así como las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Especial.

O-2.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Con carácter general, el Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Especial, deberá cumplir los requisitos y especificaciones que se contemplan en el artículo 159 de la L.S.R.M. y concordantes del R.P.y el Pliego de Condiciones del Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyectos de Urbanización.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo que para barreras exteriores determinan los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y Disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la Ley Regional 5/95 sobre Accesibilidad y las siguientes condiciones de cálculo:

Abastecimiento

Caudal = 250 litros/habitante y día, consumidos en 14 horas/día.

Velocidad máxima = 1'2 m/seg.

Velocidad mínima = 0'5 m/seg.

Presión máxima = 60 m.c.a.

Tubería: presión nominal = 20 atm.; presión servicio = 10 atm.

Red de saneamiento

Caudal: pluviales = recogida de cubiertas a 100 l/segundo y hora.

Pendiente mínima = 2/1000.

Velocidad máxima = 4 m/seg.

Velocidad mínima = 0'5 m/seg.

Red de electricidad

Potencia instalada por habitante = 0'9 Kw.

Locales comerciales = 100 vatios/m2.

Equipamientos = 100 vatios/m2.

Las conducciones serán subterráneas.

Alumbrado

Niveles de iluminación:

Calles 12 m. o mas = 15 lux.

Calles menores 12 m. = 10 lux.

Calles peatonales = 10 lux.

Las conducciones serán subterráneas.

O-3.- Normas de edificación.

O-3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la seguridad ciudadana.

O-3.2.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN, VOLUMEN Y USO.

Se cumplirán las disposiciones contenidas en el P.G.O.U. de Murcia, salvo en aquellas determinaciones, en general de carácter restrictivo del presente Plan Especial o bien que, por ser nuevas en el P.G.O.U. recientemente aprobado, sea conveniente precisar.

O-3.3.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

- Edificación residencial y usos terciarios

Ordenanza 1 – Edificación residencial

1.1.- Normas de edificabilidad:

M2. edificables: el número de m2. edificables para el Sector es el que se determina en los datos numéricos y el plano de Ordenación.

1.2.- Altura:

La altura máxima será 8 plantas más ático, fijada en cada manzana en el plano correspondiente de este Plan Especial.

La altura, en número de metros, no será superior a la resultante de multiplicar el número de plantas por 3'00 m., incrementada en 1'00 m., en planta baja, si ésta es comercial hasta 5'00 m.

La forma de medir la altura será según O.O.M.M.

Por encima de esta altura se permitirán las instalaciones y construcciones que recogen las Normas Urbanísticas y O.O.M.M. del P.G.O.U. de Murcia.

Se podrán construir buhardillas, consumiendo edificabilidad, siempre y cuando se ajusten a las Normas que establece el Plan General para estas piezas habitables.

1.3.- Ocupación:

Se entiende por ocupación la proyección sobre el suelo de los volúmenes cerrados de edificación en planta baja.

La ocupación máxima permitida, sobre rasante, se ceñirá a las alineaciones definidas en el presente Plan Especial, con la sola limitación de los retranqueos a viario y linderos que en su caso procedan, no sobrepasando la edificabilidad máxima permitida.

1.4.- Vuelos sobre vía pública:

Según O.O.M.M. de edificación, en función del ancho de la calle y a la altura mínima de 3,60 m de la rasante.

Sobre espacios libres privados no habrá limitación alguna, si bien el retranqueo fijado se medirá desde el vuelo, si éste es cerrado.

1.5.- Parcela mínima:

Parcela mínima: 500 m2.

1.6.- Alineaciones:

Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse. Serán las fijadas en el plano de Ordenación, en caso de bloques de menor ocupación en

planta, para alcanzar el máximo permitido de VIII + A las alineaciones fijas son las de vial público.

1.7.- Retranqueos:

Bloques alineados a vial según plano de ordenación, en cualquiera de los supuestos enunciados la alineación a vial deberá mantenerse y dentro de la ocupación que fija el Plan de Ordenación.

1.8.- Usos permitidos:

En las parcelas RX el uso de sótano es aparcamiento y complementarios de vivienda y/o al de su planta inmediatamente superior; el uso en planta baja es comercial y terciario en general siempre que sea compatible con el uso residencial, fundamentalmente atendiendo a la Ordenanza sobre ruidos, vibraciones e instalaciones insalubres, nocivas y peligrosas. Los bloques 1.1 y 1.2 dispondrán de planta baja diáfana de uso público, sólo permitiéndose en ellos los elementos de comunicación vertical necesarios para el funcionamiento de la edificación.

En plantas superiores el uso será exclusivamente residencial y los compatibles definidos éstos en las Normas Urbanísticas.

1.9.- Tipologías:

En los bloques RX responde a la tipología de bloque alineado a vial.

Podrá ocuparse en subsuelo las zonas peatonales aledañas para cumplir la Ordenanza General de aparcamientos (1 por vivienda y cada 100m2 de local comercial), y otros usos según el apartado 1.8 anterior.

El aparcamiento-garaje, en sótano o semisótano, podrá ocupar la totalidad de las parcelas, pudiendo ubicarse las rampas de acceso en el espacio libre privado.

La ubicación del Centro de Transformación será la que se convenga con IBERDROLA.

1.10.- Condiciones estéticas:

Las fachadas recayentes a espacios libres privados se tratarán como las recayentes a calle o espacios libres públicos.

Las generales de las Normas Urbanísticas.

2.- ESPACIOS LIBRES PRIVADOS.

2.1.- Edificabilidad:

Podrán únicamente instalarse pabellones de carácter temporal.

3.- VIARIO.

En viales de más de 12'00 m. de ancho será obligatorio disponer alineaciones arbóreas en el Proyecto de Obras de Urbanización.

Ordenanza sobre ruidos

Se estará en todo a las O.O.M.M. del P.G.O.U. de Murcia y disposiciones complementarias que le afecten.»

Murcia, 11 de julio de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aguas de Lorca, S.A.

8843 Notificación de suspensión del suministro de agua potable y aviso de baja de oficio, por impago de recibos en el municipio de Lorca (Aguas de Lorca, S.A.).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a localizar al deudor en el domicilio de suministro, así como a determinar el actual domicilio en el municipio de Lorca, la presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la presente, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la suspensión del suministro y/o reclamación judicial de las cantidades adeudadas, así como a dar de baja el contrato en el que se ampara el suministro. La Entidad Suministradora, suspendido el suministro procederá a la retirada del contador que permanecerá a disposición del abonado por plazo de un mes a contar desde que fuera levantado, transcurrido el cual la Entidad podrá disponer libremente de él y sin que el abonado tenga derecho a reclamación alguna.

Le recordamos que en caso de llegar a producirse la suspensión, y para obtener la reposición del suministro, deberá abonar el importe de los recibos impagados, y además deberá hacer efectivo el importe de los gastos de reapertura.

Para subsanar los motivos que originan la suspensión, puede dirigirse a nuestras oficinas sita en C/ Príncipe Alfonso, n.º 2, Bajo (Lorca), Tfno. 968477110, en horario de 8:30 a 1:30 horas, hasta el día hábil anterior a la fecha indicada para proceder a la suspensión del suministro.

En caso de no estar conforme con la suspensión, podrá formular contra la misma las alegaciones que estime pertinentes, las cuales podrá presentar ante nuestras oficinas, o en el Ayuntamiento, dando aviso en todo caso a esta empresa.

En Lorca a 14 julio de 2005.—José Albaladejo Guillén (Director-Gerente de Aguas de Lorca, S.A.).

C.C.	NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F/C.I.F.	DOMICILIO	POBLACION
387313	FRANCISCO JAVIER	AGUILER GORD	01181839F	AV JUAN CARLOS I, 55 3-A	LORCA
19208	JOSE MANUEL	AMADOR ARCAS	23127477B	CR CAMPO LOPEZ DE (CAZALLA) S/N	LORCA
31307	FRANCISCO	AMADOR MORENO	23021669A	CL CAÑADA DEL SEPULCRO, 32	LORCA
18335	PEDRO JOSE	ARCAS MORA	23243380V	CR CARAVACA, DE RIO 36 1-B	LORCA
18388	CLEMENTE	ARCAS MULERO	23096781C	CL ARQUITECTO J. RODRIGUEZ (RIO) 4	LORCA
17037	JOSE	BAUTISTA PORLAN	23186053Y	CM RAMBLA DEL ENCAJADO	LORCA
410	ANTONIO	BAYONAS CORREAS	DESCONOCIDO	CL MATA, 1 BAJO	LORCA
497	MATEO	BELMONTE PALOMERA	23223527J	CL MARSILLA, 14 2B	LORCA
381674	ROSARIO	BRAVO LOPEZ	23191342M	POL.SAPRELORCA 41/42	LORCA
619	JOSE	CARDONA MEGA	DESCONOCIDO	PL DON JUAN MORENO, 03	LORCA
31758	JUAN	CARMONA CARRILLO	23227770R	CL PATRON (ALMENDRICOS) 14 BAJO	LORCA
25599	INES	CARRASCO LAURET	23073957N	CL ESTRECHO (LA PACA) S/N	LORCA
2010	MARIA	CARRILLO MATEO	23178629B	CL SOL, S/N BIS-2	LORCA
20164	FRANCISCO	CAYUELA MECA	23180944A	CM FELI (Cazalla)	LORCA
26749	MIGUEL	CHICO FERNANDEZ	23091332E	CP CANALES, LAS (RIO) 333	LORCA
26844	ENCARNACION	CORBALAN GONZALEZ	23243641W	CLPARDO,EL (Dª INES) 22	LORCA
1802	JUAN JOSE	CORTES CORTES	23186055P	CL MIRAS, 3	LORCA
23336	M CARMEN	DIAZ MULA	23263169A	DIP. LA HOYA DUP-C	LORCA
16730	PEDRO	FERNANDEZ GARRIDO	DESCONOCIDO	CL PINTOR NAVARRO MORATA,8 1ºC	LORCA
26129	PASCUAL	FERNANDEZ LOPEZ	DESCONOCIDO	CL PACA, LA (Z. RAMOS) 18	LORCA
4903	FRANCISCO	FERNANDEZ TORRES	23216985A	CL CORREAS, 5	LORCA
16649	DOMINGO	GARCIA NAVARRO	DESCONOCIDO	AL CERVANTES, 68 4º A	LORCA
2569	MARCOS	GARCIA REDONDO	23181260C	CL LOPEZ GISBERT,33 2- IZ	LORCA
34121	JOSE	GARCIA SEGURA	23223707D	CL PEDRO EGEEA, 23	LORCA
236686	CARMEN	GONZALEZ ABELLANEDA	23256402K	CL DOÑA ANA ROMERO, 21 BIS	LORCA
19422	JOSE	GONZALEZ GONZALEZ	23196811T	CM REAL (AGUADERAS) S/N BIS-9	LORCA
266588	MARIA DOLORES	GONZALEZ MUÑOZ	74438779S	POL.SAPRELORCA (TORECILLA)	LORCA
17135	MCONCEPCION	GUIJARRO CARRILLO	23205413T	CM DE VERA (SUTULLENA)	LORCA